

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 077-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 21 de septiembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 229-2020/SBCH-SGGI, de fecha 08 de septiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria sobre Sinceramiento de Deuda y Devolución de Garantía de la ex inquilina BARBOZA NIETO FREDDY ALEXANDER.

CONSIDERANDOS:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Mediante Informe N° 229-2020/SBCH-SGGI, de fecha 08 de septiembre del 2020, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria remite el sinceramiento de deuda que mantiene el ex inquilino, con nuestra entidad.

Del informe del visto, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria ha informado que el ex inquilino mantiene una deuda por concepto de merced conductiva equivalente a S/ 9,733.60, el mismo que ha considerado los meses de mayo y meses de junio a octubre del 2018, y la mora del 5% correspondiente. Asimismo, mantiene una deuda por concepto de arbitrios municipales del año 2016 (Noviembre - Diciembre), del año 2017 y de enero a octubre del año 2018, monto equivalente a S/ 1,011.71 soles. La deuda citada hace un total equivalente a S/ 10,745.31 (Diez mil setecientos cuarenta y cinco con 31/100 soles).

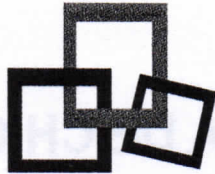
Así mismo, se informa que se ha verificado en el Sistema de Arriendos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, que la ex inquilina realizó depósito de garantía por el importe total de S/ 1,524.60 soles, conforme puede corroborarse del Recibo N° 001-0085014 de fecha 04.04.2017 (S/ 700.00 soles), el Recibo N° 001-0092793 de fecha 12.03.2018 (S/ 26.00 soles), el Recibo N° 0001-0092794 de fecha 12.03.2018 (S/ 726.00) y el Recibo N° 0001-0099713 de fecha 08.04.2019 (S/ 2.60).

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto y conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Inmobiliaria, donde hace referencia a la situación de deuda actual que mantiene el ex inquilino Freddy Alexander Barboza Nieto con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se debe proceder a ejecutar del depósito de garantía el total de la deuda que mantiene el ex Inquilino.

En consecuencia, debe ejecutarse de la garantía presentada el monto total de S/. 3,600.00 soles, quedando subsistente el monto de S/ 7,145.31 soles como deuda pendiente por cobrar al ex inquilino, bajo los medios administrativos y legales que correspondan.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.
Juan M. Ordegozo Chafloque
FEDATARIO

25 SET. 2020



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 077-2020-GG-SBCH

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución Nº 022-2020-P-SBCH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la Ejecución de la Garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto total de S/. 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles), conforme obra en el Recibo Nº 001-081966 (09.11.2016) a nombre de **FREDDY ALEXANDER BARBOZA NIETO**, por ser ex inquilino del inmueble ubicado en la Calle Elías Aguirre Nº 250 – Stand 10, distrito y provincia de Chiclayo - Bienes Urbanos; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica tomen las acciones correspondientes respecto a la deuda que mantiene el ex inquilino **FREDDY ALEXANDER BARBOZA NIETO**, conforme sea analizado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina General de Administración conjuntamente con las áreas correspondientes den cumplimiento a la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la administrada conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Ricardo Alfonso Romero Rentería
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

25 SET: 2020

0000.732 85
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO